

3.-

PALIDAD

VISTOS:

ESO

JURIDICO

ASAB

DECRETO:

DIRECCION

DE OBRAS

SABLAS

DECRETO ALCALDICIO Nº 002733

Casablanca, 12 de julio de 2013

La necesidad de realizar trabajo de revisión y limpieza cámaras de aguas servidas en Escuela Humberto Moath de Casablanca.

La solicitud de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

Apruébese contrato de obras con don JORGE CISTERNAS SALAZAR, 1.cédula de identidad N° 7.221.275-4 para trabajo de revisión y limpieza cámaras de aguas servidas en Escuela Humberto Moath de Casablanca, conforme a cotización Nº 067/2013 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 680.000.- IVA Incluido.

La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del 11.presente cometido.

111.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

IV.-ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEÓNEL BUSTAMANTE GÓNZALEZ Secretario Municipal

SECRETAR! Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Dir. Educación

Dir. Finanzas

Alcaldía

Jurídico



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 12 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde don RODRIGO MATINEZ ROCA, cédula de identidad N°, 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JORGE CISTERNAS SALAZAR, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de revisión y limpieza de cámaras de aguas servidas en Escuela Humberto Moath, conforme a cotización N°067/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 680.000.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca

de fecha de diciembre de 2012.

JORGE CISTERMAS SALAZAR